5842/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1 HH 1 contra Pantos Ferrus Catalán
de Pastago (Laragoza)
luez Instructor Provincial de Zarageza
Juez Instructor Provincial de Larageaa Se inició el expediente en 2H de Hebrero de 19840 Sobribaliado en bilde Junio de 1940.
Remitido para ejecución al Juez Civil endede 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE



AUDITORIA DE GUERRA

SANTO: FERRUZ CATALAN

43/1.

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, parrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo de urgencia núm. instruido contra los

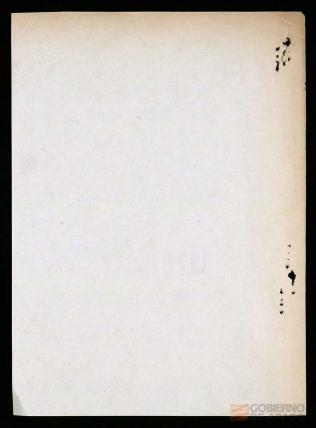
instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos. Dios guarde a V. S. I. mu-

chos años.

Año de la Victoria.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.





DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza vem -Hobrero __ de mil novecientos ticuatro de cuarenta. PROVIDENCIA. - Zaragoza peintienatro de Febrero de mil novecientos cuarenta. Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia núm. _ contra Pantos Ferris Catalan, por el delito de remitase, con oficio, al juez instructor Larageza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. M/. Mariantrey fore ill - Pan Agustini

DILIGENCIA. - Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO

ritarina e branile a visto



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

VENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1,441

SANTOS FERRUZ CATALAN

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarisimo de Urgencia N.º...., contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Marzo de 19 40

is de fa

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



DILIGENCIA.-En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

> diez y ocho Zaragoza

de junio

de mil

novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza diez y ocho de junio

novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA - Cón la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



5842/12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1 HH1 contra Pantos Ferrus Catalán
de Paistago (Zaragoza)
Juez Instructor Provincial de Laragora Se inició el expediente en M de Hebrero de 19840 Pobrio de 1940.
Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

a gor nace referencing a piece a dur cuenta al Si Altesidente.

Day ocie cons diamental

PROVEDENCIA - Zaragoza - 61 68 7 60 10

SENORES:

Presidente

D. Pascual Garcia

Vocales

D. José Maria Martin Claveria. D. Arturo Guillen de Urzaiz. En Zaragoza a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra SANTOS FERRUZ CATALAN, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sástago (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia

en el que con fecha 22 de Agosto de 1.939 se dictó auto en el que se estimó probado que dicho encartado, hombre laborioso y de buena conducta, se enroló en el Ejército enemigo al ser movilizado su reemplazo, permaneciendo en él tras varias vicisitudes hasta el derrumbamiento del frente rojo, sin que conste su intervención en el menor hecho delictivo; siendo en consecuencia sobreseido provisionalmente dicho procedimiento; y no deduciéndose tampaco de las diligencias practicadas en este expediente la comisión por el encartado de hechos constrarios al Movimiento nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, el Juez Instructor Frovincial de Zaragoza elevo las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo la del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: que deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de las demas diligencias aportadas al expediente que el encartado SANTOS FE-RRUZ CATALAN no realizó acto alguno que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 42 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, puesto que su enrolamiento en el Ejército enemigo fué forzoso, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

SE SOBRESEEN sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra SANTOS FERRUZ CATALAN, vecino de Sástago, por no deducirse de lo actuado indicios è de responsabilidad política contra dicho inculpado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley mencionada de 9 de Febrero de 1.939, y notifiquese al interesado.

Asi por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que c'ertifico.

Januar Afammura

1

DILIGENCIA .- En el mismo dia se expice carta orden: certifico.

GOBIERN

9206; A.

TEXTO:

auto

contra el ega de la erido ena V. paligencias

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Remito a V. la adjunta copia del parasentencia

Zaragoza 22 de junio de 1940.

A/ Juez Municipal de Sastago Ex. I delle

recarda en el expediente numero,
vecino de ese pueblo Santos Ferruz Catalán
, con el fin de que, con ent
misma, sea notificada en forma legal al ret
cartado.
Lo que de orden de este Tribunal comunica
ra su cumplimiento y devolución con las d
que la agredite.
De O. de S.Sa.
El Secretario
Tore'lla fan Agustin)
THE RIVER TO THE REAL PROPERTY.
1
Chicothy and and

Se gracio Jastogo, a tei de Julis exaffronderate notes To fronts of from dishes Jeur frus dagle mon de mil forcionto Enous Caste order chops with the del tin luna Rogiona The Casporosabilitary Vist traffer of test moments forficarion on elichow her. you of the antour temons bearings of Sontersein que le armes an a Santo Ferriz Cola ma alsorifono, notifique long, to orth figure entry al de osta of entratation Santo from Arentoine abis. Ferrire Ototahan wer entre la enbatrien greante pa de él y verificato cake our entitinga lyper I gradea Alt Albo separ Tuno testimoisor en leque tese la projecte afforts har defil who that desu ongen ligarito enterating of reach en detegityaithe

Le choto bestimmes de fectiones me firons per me voker hainen dito and puryo un testing vay In defer El Jeshojo Antonio Ferruz (10) deligaring Eneller deling to winter complimentated of h Interestate delto hung de Rospousabili darly firsting de Jaragoso dough Jostoryx & de Gulis de 1941 1 Oldestohan Jonamus Toles

PILIGANCIA. - Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día dece de Julio anterior el plazo sin que por Santos Perruz Catalán se haya interpuesto recurso elguno; certifico. Zurazoza tres de febrero de sil novecientos cuerenta y uno.

San Agustin

ACU:RDO Sree. G. Santandreu Martin Ferrando Zaragoza tres de febrero de mil novecientos ouarenta y uno. Dada ouenta, habiendo transcurrido el término sin que

por Santos Ferruz Catalán se hays interpuesto recurso e declara firme el auto distado en este expediente deade il dia trece de Julio pasado y habiendo sido sobreceidas sin ulterior transtación las dilgencias iniciadas en este expediente, remitase testimonio literal de la resolución dictada en el mismo, con oficio, al reso

y habiendo sido sobreseidas sin ulterior transtación las dilgencias iniciadas en este expediente, remitase testimonio ittoral de la resolución dictada en el mismo, con oficio, el teno. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticase y archivese este expediente previas las oportusas anotaciones. Lo acordaron los esfores expresados el margen y rubic al Sr. Presidente de que certifico.

4

Jose Ma Pan Agustin

DILIGERGIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado, certifico.

to la frehe · El Pie 2-3-43



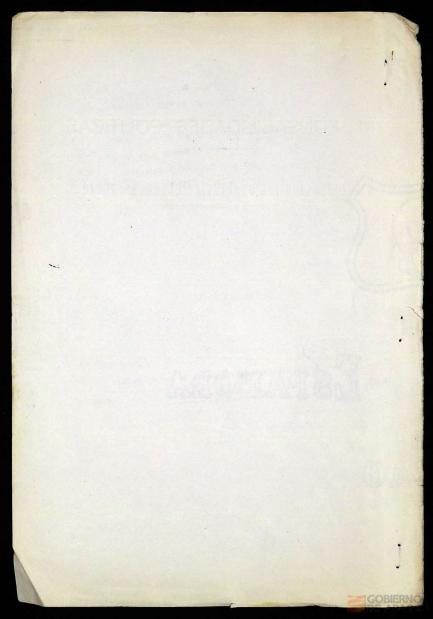
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm.	1.441	Año 1.940
Registro entrada núm.	795	
	CONTRA	
	SANTOS FERRUZ CAT	ALANSASTAGO
Se inició el 5 de	Marzo	de 19 40 .
Remitido al Tribunal R	Pegional el 5 de Albra	de 1970.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR
Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1° ZARAGOZA Ilmo. Br.

DE MOLA, 40, 1°
RAGOZA adjunto tengo el honor de remitir a

xp. no 1.441 V.I. el expediente anotado al margen, en

SANTOS FARGUE CATALAN consulta de su superior restaución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 5 de Abril de 1.940

ALLE SE PROVINCIAL PROVINCIAL PROVINCIAL PROPERTY OF THE PROPE

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-

dades Politicas.

ZARAGOZA





¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



BESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1HH1.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. contra fantos ferrus Catalán, veenio de Pastago, por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 2H de Febrero de 1940.

THE POINT REPORT

Hypaniantrey

Sr. Juez Instructor Provincial

Laragosa

GOBIERNO



informes de autrecolentes y bienes a sur demissões 2

DON TEODORO CARRION MARCOS SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN

A PLAZA DE TERUEL EN LA CAUCA NUM. INSTRUIDA CONTRA SANÃOS PERRUS CARALAN OR EL SUPUESTO DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE LA SUE ES JUEZ EL COMANDAN-

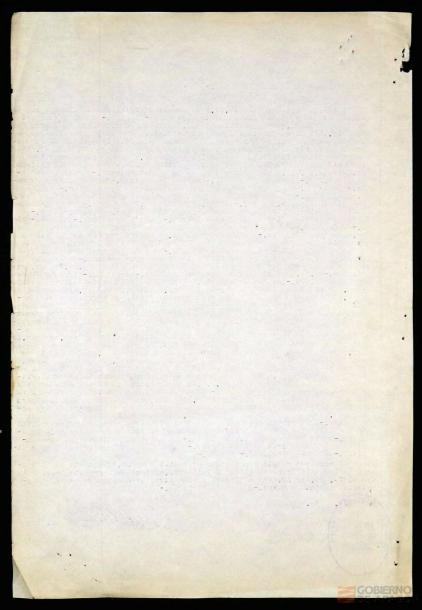
TE DE INFANTERIA DON JOSE LASIERRA AZNAR. -

CERTIFICO: Que a los follos 18,19,y 20 de dicho procedimiento figuran las ac tanciones que coniedas literalmente dicentaUTO-RESUMEN.-El Instructor del prosente actuado, que se remitira al Sr.Presidente del Consejo de Guerra Per manente, tenidas en caenta las praebas aportadas considera que el hecho per seguido se encuentra sancionado en el Bando Declaratorio del Batado de Guerra y on sa virtua ratifica el procesamiento de SANTOS FERRIS CATALAN, que se encuentra e la Prisión Provincial de Parael, creyendo haber practicado las diligencias propiss del periodo samerial remitase este samerio al Ilmo. Sr. Auditor. - V.S. I.no obstante scordará lo más procedente. - Ternel 18 de Julio de 1.929.-Año de la Victoria.-El Juez Instractor.-Carlos Sanchez Somoa-ne.-Rubricado.-Hay an ablo en tinta que dice:5ª Berión Militar 4-Jazgado nº 4. DIRIGRMOIA. - Seguidamente y compuesto de 18 folios átiles se emite este samerio al Ilmo. Br. Auditor. - Doy fe. - José Cagnos. - Rubricado. - Hay un sello es tinta que dice: Auditoria de Overra. -5º Región Militar. - Intrada. -66:67.-Y otro que tembien dice: Augustoria de Jaerra -5º Región Militar - Entrada -714º 1.-RESOLUCION.-Ba Terael a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nue ve. - não dela Victoria. - Reunido el Consejo, de Guerra Permanente y visto el procedimiej to incoado contra ANTOS FERRUZ CATALAN habida cuenta se trata de un soldado rojo de bue os antecedentes. - Acuerda proponer a la autoridad Judicial el sobresieniento provisional del presente actuado.-Y para que con te firmo la presente en el lugar y fecha indicada con el Va.Ba.del Sr.Presidente. - Va. Ba. aguiler Rubricado. - Angel Catalan. - Rubricado. - haragoza 22 de Agosto de 1,939. - No de la Victoria Massarano. Vasta la momesta que entrede de Salva Salva de Perrus Catalan. de 2: edes, solvero, jornadero, vecimo de Sastago, (Zaragoza) hombre laborioso y de buena condecta se enrolo en el Sjercito coemigo al ser movilizada sà remolazo en Abade tras varies vicisitudes ello domigo al ser movilizada sa remmiszo en unha tras varias varias varias varias varias varias varias varias permaneció hasta el derivambamiento del fronte rojo, los consta sa intervenció en el menor hacho delictivo.xColl.128Ra"DO; que acotada por ahora la intertigación sumarial y no quadrado probada la comisión de de bocho alguno indarbable al encertado, see vueda considerarse constitutivo de acito, procedo, de acuardo conto dispuesto en el ne.le del art.838 del Codigo de Justicia mili tar, decretar el sobreseimiento provisional de esta ceusa, sin perjaicio de continuarla si hachos que en su dis nudieran aparecer, asi lo aconse jasen. procediendo asi mismo acordar la libertad del encartado y su destino al pue blo de sa domicilio. - Vistos los precentos citados y demas de general aplicación como las instruciones de a. N. el Generalisimo de 12 de Abril de 1939 y disposiciones complementarias. - cobreses provisionalments esta causa y vue se su instanção roure notificación libertas, sedución de tatiannia para el Alto Tribund de Jastice Militar e inclusión en el sobre-ficha del carcartado, carsendo ambos cor mi conducto, anión de seuses de recibo y demes trámitos. - Previamente pase a la autoridad militar a efectos de conformidad pera sa liberted provisional y pesamorte al maeblo de sa domicilio. - 11 .aditor. - Remiro P de la Mora. - Rubricado. - Hay an wello en tinta que dice: auditoría de Guerra 9-5º Región Militar. - Y otro que tambien dice: 5º Región Militar.-22 Agosto de 1.939.-Entrada.-

Y para que conste y a efectos de remisión al Sr.Presidente del Pribanal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo el presento testimonio con el V2. B2.del Sr.Juez en Teruel a veintitibas de Sentiembre de mil novecientos trainsa y muevo. Allo de la Victoria.



<u>Endoublinings</u>



SWIORVS:

Presidente

D. Pascual Garcia

Vocales

D. José Maria Martin Ulaveria. D. Arturo Guillen de Urzaiz. En Zaragoza a veintidos de Junio de mil

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra SANTO: FERRUZ CATALAN, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de sástago (Zaracoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia

en el que con fecha 22 de Agosto de 1.939 se dictó auto en el que se estimó probado que dicho encartado, hombre laborioso y de buena conducta, se enroló en el Tjército enemigo al ser movilizado su reemplazo, permaneciendo en él tras varias vicisitudes hasta el derrumbamiento del frente rojo, sin que conste su intervención en el menor becho delictivo; siendo en consecuencia sobreseido provisionalmente dicho procedimiento; y no deducióndose tempso de las diligencias practicadas en este expediente la comisión por el encartado de hechos constrarios al Movimiento nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, el Juez Instructor Provincial de Maragoza elevo las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo la del artículo 45 de la Ley de Responsabilida des políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: que deducióndose tanto de la resolución dic tada en la causa por la jurisdicción castrense como de las dema diligencias aportadas al expediente que el encartado ANTOS PERRUZ CATALAN no realizó asto alguno que pueda estimarse comprer dido en ninguno de los casos del artículo de la la visente Jev rjército enemigo fué forzoso, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

SE SOBRESERN sin ulterior tramita ión las presentes diligencias iniciadas contra SANTOS FERROZ CATALAN, vecino de Sástago, por no deducirse de lo actuado indicios è de responsabilidad política contra dicho inculpado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley mencionada de 9 de Fabrero de 1.939, y notifiquese al interesado.

Asi por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

223

INFORME PERSONAL

de SANTOS FERRUZ CATALAN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º, de 5 de Marzo
de 19 40 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Santos Ferrúz Catalán , de 22 años, hijo
de Cosme y de Maria , natural de Sástago
de oficio del Campo y estado Boltero , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:
ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
De izquierdas y observó buena conducta

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Perteneciente a la C.N.T.no se mezcló en materias delictivas y por rumor público se dice que fué uno de los firmantes de las denuncias contra los elementos de derechas, sin que se hata podido confirmar éste extremo, su actuación en favor de éstos durante el movimiento fué nula.

Dios guarde a España y su Caudillo.



^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

. .



AUDITORIA DE GUERRA

734

Timo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el articulo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, parrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo de urgencia núm.

instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V.S.I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

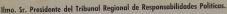
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Peruel a 13 de ctubre

Año de la Victoria. EL JUEZ MILITAR,









Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su co	omunicación n.º 795, a	le 5 de enaiso		
de 1940, y a efectos en e.	l expediente de Responsab	oilidades Politicas contra		
South Ferring @	Patelán	, de años, hijo		
de y de	, natu			
de oficio				
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-				
sado individuo, son los sigui	ientes:			
ANTERIOR	PES AL 18 DE JULIO	DE 1936		

Jegin un informan, pertinuis - A. C.N.T. por tento que assiran para tratajas, pero u inscribir en mans de 1938.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No tomo parte en actor printly.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sastago - , a 11 de mano de 1940

Pirmy y selle rouse substitutes y

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Brace lay a see This was accounted to a land to the land of the world on



'SÁSTAGO

Número 163

En cumplimiento de cuanto interesa on su atento escrito nº 795 del día 5 del actual, solicitando informes acerca de los antecedentes y conducta politico - social del vecino de esta localidad Santos Ferruz Catalán, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la hoja impreso de informe personal del mismo, debidamente autorizada, por ol que suscribe, y otra & hoja informe de Bienes del mismo, despues de hacer constar que no tiene & biomes de ninguna sase el interesado, ni tenía en 18 de Julio de 1.936, ata siendo por tanto insolvente, a fin de que surtan sus efectos consiguientes en el expediente que se le sigue en ose Tribunal. Dios guarde a V. S. muchos años. Sastago a 11 de Marzo de 1.940

Sastago a 11 de H



Their find.

SR. JUZZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE RESPONSA-BILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA.





6

INFORME PERSONAL

de SANTOS FERRUZ CATALAN.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 795, de 5 de Marzo---de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
SANTOS FERRUZ CATALAN ------, de 32 años, hijo
de Cosmo ------ y de Aguada ------, natural de Sastago ----de oficio jornalaro -------- y estado soltaro ------, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
Estaba afiliado a la C. N. T., no mezclándose en política, pi en
hacer propagandas, siendo buena su conducta en todos los sentidos
a pesar de sus ideas de izquierdas.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
continúo afiliado a la C. N. T. para poder trabajar, en su oficio
de jornalero, no habiendo desempeñado cargo alguno, ni en Sindicales de izquierda ni en Comités, no constandome que intervintese
en saqueos,, requisas, robos, incendios, destruciones, denuncias,

on saqueos,, requisas, robos, incendios, destruciones, denuncias detenciones, asesinatos ni ningún otro acto delictivo o punible.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago ade 19 40



(Firma y sello correspondientes)

El Alcalde

Thuis pindo

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

with the state of esemble reader the establishment and the blinds by it imprediment of the



INFORME PERSONAL

e SANTOS FERRUZ CATALAN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 795 , de 5 de Marzo

de 1940 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Santos Ferruz Catalán , de 32 años, hijo

de Cosme y de Agueda , natural de Sástago

de oficio jornalero y estado soltero , informo a

ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Estaba afiliado á la C.N.T. no mezclándose en política, ni hizo
propaganda, su conducta ha sido buena en todos los sentidos á pesar
se sus ideas izquierdistas.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Continúo afiliado á la C.N.T. para poder trabajar, no desempeñó carga alguno ni en Comités ni en Sindicatos, no nonstando durante su permenencia en ésta cometiese ningún hecho delictivo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago , a 12 de Marzo de 19⁴⁰.

Año de la Victoria,

EL JEFE LOCAL DE F.T.E.
P. D. El Secretario Local

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Continuo de Caracterio de la 1966 de 1967 20

erups early a minimum or a series that a series of the contract of

domestic domestic description of the control of the

antos erruz Cataldo Agueda odatago santos serrus catalán

staba affilado á la C.W.T. no mezolándose en política, ni hizo on paranda, su conducta ha stoo buena en todos los sentidos d pes se aus ideni izquierolatas.

Continuo erillado d la C.M.T. para poder trabajar, no desempe A carres element en Comitée ni en Sindiocites, no ponstando durante ovijotico en data comettese ningdo hecho delictivo.

OSTAN SI ON AJENO

-04

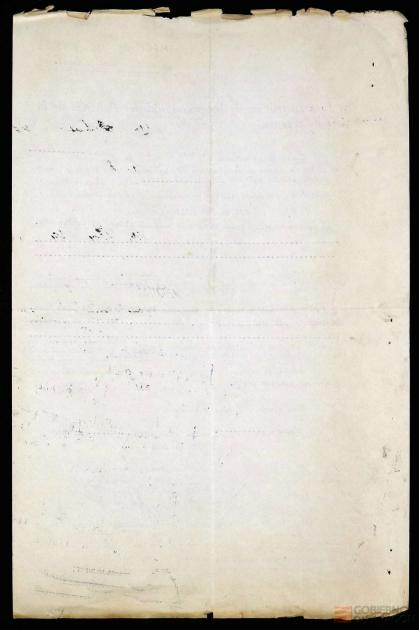
T. D. El Secretario Local

INFORME DE BIENES

de SANTOS FERRUZ CATALAN.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 795 , de de de
de 19 40, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra SANTOS FERRUZ GATALAN, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :
EN 18 DE JULIO DE 1936
No poseia en esta fecha bienes de ninguna clase el interesado.
Tiene un liquido imponible de pesetas <u>Ninguna.</u> Se les valora aproximadamente en pesetas <u>Ninguna.</u> EN LA ACTUALIDAD
No se le reconsta bienes de ninguna clase a éste individuo, con
siderandole por tanto insolvente
Fiene un liquido imponible de pesetas Ninguna.
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna.
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en ninguna parte.
Dios guarde a España y su Caudillo.
Dios guerat a Lispana y da Guanno.
Sástago, a 11 de Marzo de 1940
Año de la Victoria.
(Firmas sellos correspondientes)
1 El Alcaldo, SOMANO MARIONE El Cordo Puesto de la Guardia Cipil,
To free forms
10,
Carlos South Which P. W. de las Jones,
Similar Simila
aso de contestación negativa, consignese « ninguno ». e existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que os identifique perfecta-
e existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismosque de lucidade periecua





4 65 8

PROVIDENCIA. eZaragoza cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. Juez Sr. SAN PIO .-

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la orden de proceder en este procedimiento, juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarisimo de urgencia ne junanse em cabeza estas actuaciones acusese recibo procedase a manue este expediente en consonancia con lo dispuesto en la vaceria est.

Lo actual y firma 3.3. de que certifico.

Monnot Frembra

Seguadamente se cumple lo mandado; doy fé. AGOZA

OTRA. -Zararoza cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se interesa de las autoridades citadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpado, asicomo de los antecedentes Politico-sociales del mismo; doy fe:

M. Fremliero

Franchene

O T R A.-Maragoza doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, Con esta fecha se recibe y une informe personal del expedientado relativo a los antecedentes politico-sociales del expedientado y bienes del mismo, emitidos por las autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, Doy fé.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado el presente expediente contra el encartado SANTOS FERRUZ CATALAN obra al folio, 2, testimonio de la sentencia absolutoria dictada sobre el mismo por un Consejo de Guerra. A los folios 3 al 8 constan informes de bienes y personales del expedientado, y según esos informes personales del mismo no resultan cargos, por lo que este Juzgado no considera al expedientado incurso en alguno de los apartados del art. 40 de la Ley de Responsabilidades

Por ello tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente en consulta de su superior resblución.

Dios guarde a España y su Caudillo -Zaragoza 5 de abril de 1.940

Me Just ing Coton Windlate de fantis home

DILIGENCIA. - Joguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional.

(U Fauchten)

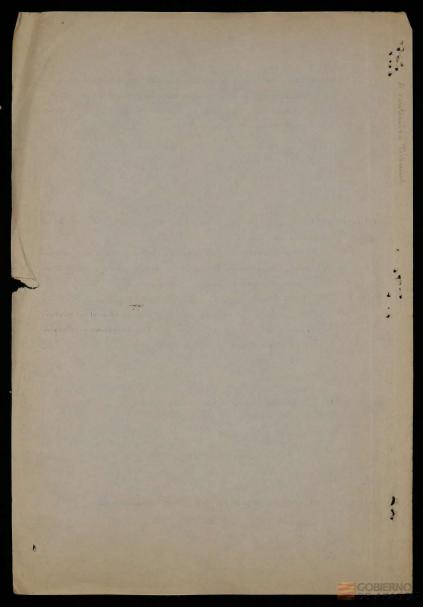




DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-
tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Dein -
ticustro de Febrero — de mil novecientos
enarenta.
San Agustin
PROVIDENCIA Zaragoza printignalio de Febrero de mil
novecientos cuarenta.
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaida en el su-
marísimo de urgencia núm contra Pantos Ferrica
Catalan, por el delito de
remitase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Laragoza a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939
1
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
Julanitanitrey_
fore Il" - Van Agustini

DILIGENCIA. - Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.441

SANTOS FERRUZ CATALAN

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarisimo de Urgencia N.º , contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Marzo de 19 40

alal de Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

is de fa

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



DILIGENCIA.-En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

diez y ocho

de junio

de mil

novecientos cuarenta

Van Squetin

PROVIDENCIA.—Zaragoza diez y ocho de junio de mil

novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

fore' lla fan Agustin

DILIGENCIA -Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



DESCRIA para ina de acte, con a direction de accepta de accepta con con el espe descria de la conferencia de co

PROVIDIENCIA. - Zaragoza (1914) - de

novecication convents

the uniquest communication times a los autor de su servici en estas actividades expensivales al Sr. Pomente para en receius, por terramo de cual de da acondo y robrica el Sr. Pomendeste, os que carillado.

ADDITION VALUE COM to measure by an extension at Sec. Populate representa-

SENORES:

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria. D. Arturo Guillen de Urzaiz. En Zaragoza a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra SANTOS FERRUZ CATALAN, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sástago (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia

en el que con fecha 22 de agosto de 1.939 se dictó auto en el que se estimó probado que dicho encartado, hombre laborioso y de buena conducta, se enroló en el Ejército enemigo al ser movilizado su reemplazo, permaneciendo en él tras varias vicisitudes hasta el derrumbamiento del frente rojo, sin que conste su intervención en el menor hecho delictivo; siendo en consecuencia sobreseido provisionalmente dicho procedimiento; y no deduciéndose tampaco de las diligencias practicadas en este expediente la comisión por el encartado de hechos constrarios al Movimiento nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevo las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo la del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: que deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de las demas diligencias aportadas al expediente que el encartado SANTOS FE-RRUZ CATALAN no realizó acto alguno que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, puesto que su enrolamiento en el Ejército enemigo fué forzoso, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

SE SOBRESEEN sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra SANTOS FERRUZ CATALAN, vecino de Sástago, por no deducirse de lo actuado indicios è de responsabilidad política contra dicho inculpado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley mencionada de 9 de Febrero de 1.939, y notifíquese al interesado.

Asi por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

Vanual Gafantantrey

mais

Jove Ma Jan Agustin

DILIGENCIA .- En el mismo dia se expice carta orden: certifico.

GOBIERN

TEXTO:

auto

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Remito a V. la adjunta copia del passentencia recamida en el expediente número 1441 , contra el

Zaragoza 22 de junio de 1940.

A/ Juez Municipal de Sastago

vecino de ese pueblo Sentos Ferruz Catalán
, con el fin de que, con entrega de la
misma, sea notificada en forma legal al referido en-
cartado.
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. pa-
ra su cumplimiento y devolución con las diligencias
que la agredite.
De O. de S.Sa.
El Secretario
Jose'lla fan Agustin
Marcoll as a series of the ser

videnina fuex 2 exaffrondonto notos De Gracia & Sastago, à teil de Julis Vo fronts of from distro de mil horcionto enoron Jour Just Hagle mon Leaste order del portractor the del timbernal Progression The Sesponsalish land OH traffond technomial fofficient En elnifordio. you of he archarit temond tempsolu Anteriera que se armpo an a Sant Ferriz Cola ma ale ordono, notifique in, le orth figue en legal De osta of eurarhati gantos from Mention aking. Ferrir Ochahan wer entre ha on harrien greate ya de él ynerificat cake our outsky a loper I gre dea that like soper Timo testimonos, en leque tere for prejente affinto nan Scholin Enter desu ongen, aganto enterating to soit en detegiologiat la

de chiche testimonis de tenturio one firms pre me take hainen distrains purey o suc testing only (In Soft El Jeshojo Antonio Ferruz ()deligaring Enellin deling to winter complimentated of h Protestate dello hunal de Responsabili don't forkting de Laragoro Lough Jartary & de Julio de 1941 1 ElSethatari Joranne Toles

PILIGABULA.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el dia doce de Julio anterior el plazo ein que por Santos Ferras Catalán se haya interpuesto recurso elguno; certifico. Zuragoza tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustin

ACUIRDO Sree. Ge. Santandreu Martin Ferrando Zaragoza tres de febrero de mil novecientos cuarento y uno. Dada cuenta; habiendo transcurrido el térsino sin que

por tempos Perruz Catalán
terpuesto recurso de declara firme el Auto dictado en
este expediente desde al dia trece de dulio pasado
y habiendo sido cobreceidas sin ulterior tramitación las dilgencias iniciadas en este expediente, reafíase textimonfo literal de la resolución dictada en el mismo, con oficio, al teno.
Er. Jefe Euperior Administrativo de Responsabilidades Políticas.
Lo acordaron los señeres expresados al marges y rubric
el Er. Presidente de que certifico.

4

Jose Ma Pan Agustin

DILIGRACIA .- In la propia fecha quedé cumplido lo anteridraente acordado, certifico.

to be frehe · El Pie 2-3-43. ~~



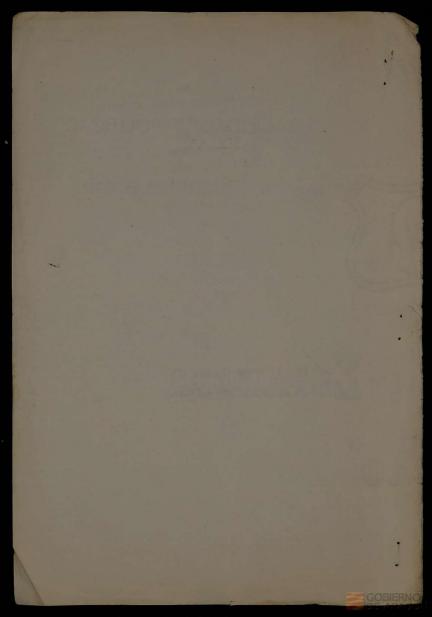


RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente num.	工。生生工	Ano 1.940
Registro entrada núm	795	
	CONTRA	
	SANTOS FERRUZ CATALANSA	STAGO.
Calininid at 5 da	Marza 4- 10 40	
	Marzo de 19 40.	
Remitido al Tribunal Re	egional el 5 de Afril	de 19 7 0.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu. D. MA NUEL FUEMBUENA PASTOR Secretario: D. Bertin Vicente Garzarán.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1° ZARAGOZA llmo. Br.

Adjunto tengo el honor de remitir a

Dan 2 1/17

V.I. el expediente anotado al margen, en

SANTOS FARRUZ GATARAN consulta de su superior restaución.

Dios guarde a España # su Caudillo.

Zaragoza 5 de Abril de 1.940

Man to be and the second of th

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-

dades Politicas.

ZARAGOZA





¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1HH1.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. contra l'antes Ferrus Catalan, vecuio de Jastago,

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

por el delito de

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 2H de Febrero de 1940.

THE POINT SECOND SECOND

Hypaniantrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

goza



informes de autrecedentes y brend a sur

DON TRODORO CARRION MARCOS SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN

A PLAZA DE TERUEL EN LA CAUCA PUM. INSTRUIDA CONTRA SANACE PERRUS CATALAN OR EL LUPUSTO DELITO DE AUXILIO A LA REBELTON DE LA SUS SE JUST EL COMANDAN-

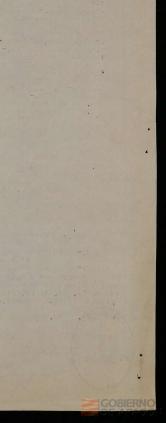
TE DE INFAUTERIA DON JOSE LASTERRA AZNAR -

CERTIFICO: que a los folios 18,19,y 20 de dicho procedimiento figuren las ac. traciones que coniedes literalmento dicen. AUTO-RESUMEN. -31 Instructor del prosente actuedo, que se remitira el Dr. Premidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las prunhas aportadas considere que el hecho per seguido se ancuentra suntonado en el Bendo Desigritorio del Estado de Guerra y en sa virtua ratifica el procesamiento de SATTOS PERMIZ CATALAN, que ae encuentra e la Prisión Provincial de Peruel, creyendo haber practicado lus diligencias propias del periodo samarial remitase este samerio al Ilmo. Sr. Auditor. - V.S.I.no obstante scordará lo más procedente. - Teruel 12 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-31 Juez Instructor.-Carlos Sanchez Somoaas. - Rubricado. - Hay an wello en tinta que dice: 54 Roción Militer 4-Jozego nº ne.-Rubricado.-Hay an solio en tinta que dice; se Serion interri-poraca de 4.-311357011.-Logaridamente y composeto de 18 folios e tiles se emite es te sumario di l'imp. En adate est permario di l'imp. En adate est permario di l'imp. En adate est permario de l'imp. En adate est permario di l'imp. En adate e de la Buerra.-Se Rapion Militar.-Entrada.-Se. E7 un one e tambien dice; Amitoria de Buerra.-Se Rapion Militar.-Entrada.-714 l. RESONUCION.-En Terrei a ceno de Agosto de mil novaciento e treinte y nuel ve.-malo acla Vistoria.-Baunda el Comejo, de Guerra Permanente y visto el procesimiej to incado contra all'US TERRUS CATALM habida cuenta est trata de lus comente en procesimiento de contra con entradade en adade en de de la contradade en la del visto de la contradade en la del visto de la contradade en de de la contradade en la del visto de la contrada en la contradade en la contrada en la contradade en la contradada en la contrada en la contradada en la contrada en la contradad Judicial el cobresiemiento provisional del presente uctuado.-Y nera que con te firmo la presente en el lugar y fecha indicada con el Va.Ba.del Sr.Presidente.-V.B. agoiler Rabricado.-angel Jatalan.-Rabricado.-Laragoza 2 de sidente. -74.84 aguiler Rabriseto. - angel Satalan - Rabriseto. - arrgone 2 de aresco de 1.939 - .56 de la Victorie RaBillata DO, Viste la cromesta que entrede e. de tarios PERRILL C. Palay. - de 5: ados solvero, jornalero, y est mo de Bes taro. Caragozelhombre laboriseo y de boena condecta de aproló en el lijerelto enanigo al ser movilizada sa remolado en londe tras varles victatudes permanevió hagte el derramománionto del fronte rojo, ko consta sa interrenció en el mont hacho delictivo. 2008. 1482700; que apotada nor abora la insertigación sumarial y na quadado probade la comisión de de becho alguno inortable la encentra del montro del contro contro del montro del contro del contro contro del contro contro del cont tar, decretar el sobreseimiento provisional de esta enusa, sin nerjuicio de procediendo esi mismo neordar la libertad del encartado y au destino al pos blo de su domicilio. - Vistos los precentos citados y demas de general apliesción como las instruciones de,s.N.el Generalisimo de 12 de Abril de 1939 escion somo las instructiones de, s. ... of Ambergatismo de la de Auril de 1939 y disponiciones complomentaria. Laborease provisionalments esta causa y vue ve seu instructor para potificación liberta, dedución de tetimonice para el also Tribunal de Justicia Militar e inclusión en el cobre-ficha del enceptado, cursondo ambos por al conducto, anion de seuses de recibo y demas tramites. Previamente pase a la actoridad Militar a efectos so conformidad pero en libertes de revisional y mesamorte al nueblo de su desició. El autitor. Rairo I de la Mora, ambricado. Hay an cello en tinte see diec.acditoria de Guerra 9-5" Región Militar. - Y otro que tambien dice: 5" Región Mi-

Y mara que conste y a efectos de remisión al pripresidente del Pribanel Regional de Responsabilidades Políticas extiendo el presente testimonio con el Vª. Baidel BriJaez en Teruel a ventitibre de centiembre de mil novecientos treinta y mave. Allo de la Victoria.

Burna Barring

<u> Andridani</u>



AUTO

COLOR DISCOSTO POR COLOR DISCOSTO

SETORTS:

1 700 700 100

D. Pascual Garcia

Vocales

D. José Maria Martin Ulaveria. D. Arturo Guillen de Urzaiz. ₹n Zaragoza a veintidos de Junio de mil

REMULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se de suce que contra SANTO FERRUZ CATALAN, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sástego (Zera oza), se siguió procedimiento sumarisimo de urgencia

en el que con fecha 22 de Agosto de 1.939 se dictó muto en el que se estimó probado que dicho encartado, hombre laborioso y de buena conducta, se enroló en el "jército enemigo al ser movilizado su reemplezo, permaneciendo en él tras varias vicisitudes hasta el derrumbamiento del frente rojo, sin que conste su intervención en el menor secho delictivo; siendo en consecuencia sobrescido provisionalmente dicho procedimiento; y no deduciéndose tempso de las diligencias practicadas en este expediente la comisión por el encartado de hechos constrerios al Movimiento nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, el Juez Instructor Provincial de Baragoza elevo las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo la del artículo 45 de la Ley de Responsabilidad des políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: que deducióndose tento de la resolución dio teda en la causa por la jurisdicción castrense como de las dema diligencias aportadas al expediente que el encartado ANTO, praRNUZ CATALAN no realizó acto alguno que pueda estimarse comprer dido en ninguno de los casos del artículo de la risonte leva

viórcito enemigo fué forzoso, es procedente sobrese e estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución el Tribunal Macional.

Vistas las disposiciones legales oitadas e instrucciones complementerias.

cias iniciadas contra SANTOS FERROZ CATALAN, vecino de Sástago, por no deducirse de lo actuado indicios è de responsabilidad política contra dicho inculpado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Sacional según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley mencionada de 9 de Fabraro de 1.959, y notiriouese el interesado.

Asi por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

295

INFORME PERSONAL

de SANTOS FERRUZ CATALAN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contest	ando a su comunicación n	° , de 5 d	le Marzo
de 19 40 , y a e	fectos en el expediente d	e Responsabilidades	Politicas contra
Santos F	errúz Catalán	, de	22 años, hijo
de Cosme	y de Maria	, natural de	Sástago
de oficio del	Campo y	estado Boltero	, informo a
ese Juzgado que	los antecedentes políticos	-sociales (1) que me c	onstan del expre-
sado individuo.	son los siéuientes :		

ANTERIORES AL 18 DE IULIO DE 1936

De izquierdas y observó buena conducta

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Perteneciente a la C.N.T.no se mezcló en materias delictivas y por rumor público se dice que fué uno de los firmantes de las denuncias contra los elementos de derechas, sin que se haya podido confirmar éste extremo, su actuación en favor de éstos durante el movimiento fué nula.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago, a 10 de Marzo de 1940

Aga de Sai Verdo ia.

Enma fight gondientes)

Jailofo

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

	a su comunicación n.º 795 ; s en el expediente de Respons		
South Ferr	y de , nat	, de	
de oficio	y estado		, informo a
ese Juzgado que los a sado individuo, son la	ntecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ os siguientes :	que me cons	tan del expre-

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Legius ene informan, pertennis « la C.N.T. por luns que arrianse para tratajas, pero a cionistis en marso de 1936.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No tomo parte en actor principles.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Jastago - , a M de mans de 1940

Año de la Victoria.

James y sello 2007 applicajes),

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



En cumplimiento de cuanto interesa on su atento escrito nº 795 del día 5 del actual, solicitando informes acerca de los antecedentes y conducta politico - social del vecino de ata localidad Santos Farruz Catalan, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la hoja impreso de informe personal del mismo, debidamente autorizada, por ol que suscribe, y otra & hoja informe de Bienes del mismo, despues de hacer constar que no tiene & biopes de ninguna case el interesado, ni tenía en 18 de Julio de 1.936, aka siendo por tanto insolvente, a fin de que surtan sus efectos consiguientes en el expediente que se le sigue en ose Tribunal. Dios guardo a V. S. muchos años. Sastago a 11 de Marzo de 1.940

El Alcalde



SR. JUZZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE RESPONSA-BILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA. -----





INFORME PERSONAL

de SANTOS FERRUZ CATALAN.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
Estaba afiliado a la C. N. T., no mezolándose en política, ni en
hacer propagandas, siendo buena su conducta en todos los sentidos
a pesar de sus ideas de izquierdas.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936
Continúo afiliado a la G. N. T. para poder trabajar, en su oficio
de jornalero, no habiendo desempeñado cargo alguno, ni en Sindicales de izquierda ni en Comités, no constandome que interviniese
en saqueos, requisas, robos, incendios, destruciones, denuncias,
detenciones, asesinatos ni ningún otro acto delictivo o punible.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago ade 19 40



(Firma y sello correspondientes)

El Alcalde

Luis pino

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Commence that a martin market to service the terminal to the contract of the c



INFORME PERSONAL

de SANTOS FERRUZ CATALAN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 795 , de 5 de Marzo

de 1940 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Santos Ferruz Catalán , de 32 años, hijo

de Cosme y de Agueda , natural de Sástago

de oficio jornalero y estado soltero , informo a

ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Estaba afiliado á la C.N.T. no mezolándose en política, ni hizo propaganda, su conducta ha sido buena en todos los sentidos á pesar se sus ideas izquierdistas.

POSTERIORES AL 18 DE IULIO DE 1936

Continúo afiliado á la C.N.T. para poder trabajar, no desempeñó carga alguno ni en Comités ni en Sindicatos, no nonstando durante su permanencia en ésta cometiese ningún hecho delictivo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago , a 12 de Marzo de 19⁴⁰.

Año de la Victoria.

EL JEFE LOCAL DE F.T.E.

P. D. El Secretario Local

^{(1)—}Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

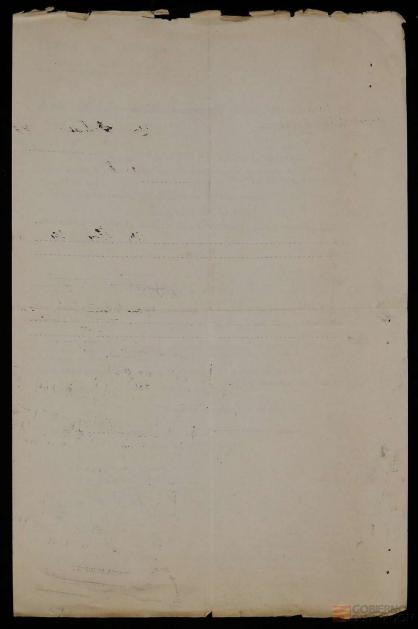
. D. El Serieterio Local

INFORME DE BIENES

de SANTOS FERRUZ CATALAN.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

de 19 40, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra SANTOS FERRUZ CATALAN
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :
EN 18 DE JULIO DE 1936
No poseia en esta fecha bienes de ninguna clase el interesado.
Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguna. Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna. EN LA ACTUALIDAD
No se le reconfurbienes de ninguna clàse a éste individuo, con-
siderándole por tanto insolvente
Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguna. Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna.
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte. Dios guarde a España y su Caudillo.
Sástago , a 11 de Marzo de 19 ⁴ 0
Año de la Victoria.
(Firmas / sellos correspondientes) 1 El Alcado, El Cardo Pustova la Guardia Civil, Meiro formo
MANAGERIA
Carlos from the con p of 21 Northern ineal
Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».
De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos de los identifique perfecta- mente.
Control (Introd



PROVIDENCIA. elaragoza cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la orden de proceder en este procedimiento, juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarisimo de urgencia unanse em cabeza estas actuaciones acusese recipo procedase unanse em cabeza estas actuaciones acusese recipo procedase unito este expediente en consonancia con lo dispuesto en la d a ey. Total este expense...

Veria de ev.

Lo de do y firma S.S. de que certifico.

Manna

amente se cumple lo mandado; doy fé.

OTRA.-Zararoza cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se interesa de las autoridades citadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley informes relativos a los bienes del inculpado asicomo de los antecedentes Politico-sociales del mismo; doy fe.

Franchero

O T R A.-Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, Con esta fecha se recibe y une informe personal del expedientado relativo a los antecedentes politico-sociales del expedientado y bienes del mismo, emitidos por las autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado el presente expediente contra el encartado SANTOS FERRUZ CATALAN obra al folio 2, testimonio de la sentencia absolutoria dictada sobre el mismo por un Consejo de Guerra. A los folios 3 al 8 constan informes de bienes y personales del expedientado, y según esos informes personales del mismo no resultan cargos, por lo que este Juzgado no obnsidera al expedientado incurso en alguno de los apartados del art. 40 de la Ley de Responsabilidades

Por ello tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo - Zaragoza 5 de abril de 1.940

DE 183 183 00 TOR WINDIAL

DINIOENCIA. - Jornidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional.

U Farenhors



